

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de junio de 1964, en el recurso contencioso número 10.573, interpuesto contra Orden de 10 de enero de 1963 por «Almacenes Giménez, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.573, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Almacenes Giménez, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1963, sobre devolución de cantidad ingresada por diferencia en el precio del azúcar, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de su inadmisibilidad y dando lugar, en parte, al recurso entablado por «Almacenes Giménez, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Comercio de 10 de enero de 1963, denegatoria de la alzada promovida por la hoy parte actora contra acuerdo de la Comisaría General de Abastecimientos de 12 de marzo de 1962, debemos declarar y declaramos:

Primero. La nulidad, por no conforme a Derecho de la citada Orden ministerial recurrida, en cuanto denegó la admisión del recurso de alzada contra el citado acuerdo de la Comisaría General; y

Segundo. El derecho que asiste a la parte recurrente para que el expresado recurso de alzada sea admitido y resuelto en la totalidad de las cuestiones de fondo que plantea, absteniéndonos de conocer y resolver tales pretensiones de fondo, no decididas por la Orden ministerial recurrida, y devolviéndose el expediente al Ministerio, a fin de que, previa ampliación de actuaciones, si lo estima necesario, resuelva con propia competencia, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico lo procedente; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de agosto de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,801	59,981
1 Dólar canadiense	55,470	55,636
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	166,702	167,203
1 Franco suizo	13,842	13,883
100 Francos belgas	120,184	120,545
1 Marco alemán	15,042	15,087
100 Liras italianas	9,570	9,598
1 Florín holandés	16,548	16,597
1 Corona sueca	11,639	11,674
1 Corona danesa	8,635	8,661
1 Corona noruega	8,351	8,376
1 Marco finlandés	18,571	18,626
100 Chelines austriacos	231,764	232,461
100 Escudos portugueses	207,819	208,444

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 2402/1964, de 9 de julio, por el que se exceptúa de las solemnidades, de subasta o concurso la contratación de las obras de instalación y decoración de la Oficina Nacional Española de Turismo en Copenhague.

Creada por acuerdo del Consejo de Ministros del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro la Oficina Nacional Española de Turismo en Copenhague, se hace necesario proceder ahora a la realización de las obras de adaptación del local, así como las de decoración e instalación de la citada Oficina, por lo que parece conveniente hacer uso de la excepción a que autoriza el apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el penúltimo párrafo del mismo artículo, para formalizar el contrato de obras de instalación y decoración de la Oficina de Información del Turismo de Copenhague por concierto directo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro

DISPONGO:

Artículo único.—Se exceptúan de las solemnidades de subasta o concurso y, por tanto, se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar directamente la ejecución de las obras de instalación y decoración de la Oficina Nacional Española de Turismo en Copenhague, en el local de seiscientos veintisiete Sct. Annae Vester Kvarter, St. Kongensgade uno-tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 23 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso número 5.755, interpuesto por don Adolfo Rui-Wamba de la Mella y otros, contra Orden de 16 de febrero de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.755, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Adolfo Rui-Wamba de la Mella y otros, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 16 de febrero de 1961, sobre expropiación llevada a cabo por la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, de las fincas Goyencalle y Azoquecallé, en la villa de Guernica y Luno (Vizcaya), se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Adolfo, doña Beatriz, doña Natividad y don José Rui-Wamba de la Mella; don José Manuel y don Angel Rui-Wamba Echevarri y doña Isabel Echevarri Górrena, esta última por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, doña Araceli, doña Lourdes, doña María Dolores y don Fernando Rui-Wamba Echevarri, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 16 de febrero de 1961, desestimatoria de una petición de anulación de expedientes de expropiación forzosa de dos fincas propiedad de los recurrentes en la villa de Guernica y Luno, sin hacerse expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, Presidente de la Comisión Liquidadora de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas.